



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 101 - 2015-CR/GRC CUSCO

POR CUANTO :

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en su Décima Sesión Ordinaria del Consejo Regional periodo legislativo 2015, de fecha veinte de Agosto del año dos mil quince, ha decidido y aprobado el presente Acuerdo de Consejo Regional:

VISTOS :

El Oficio N°002-2015-GRC/CR-CI, suscrito por diez (10) Consejeros Regionales, mediante el cual se presenta ante el pleno del Consejo Regional Cusco, la Moción de Orden del Día:

Moción de Censura: "EL CONSEJO REGIONAL DE CUSCO CENSURA AL DIRECTOR DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, ABOG. MIGUEL ANGEL BRAVO MIRANDA."

CONSIDERANDO :

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N°27867 modificado por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...)";

Que, el Artículo 15°, Inciso k), de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N°27867, dispone que son atribuciones del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional".

Que, el Artículo 39°, de la Ley orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés Público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Artículo 2° del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco, expresamente refiere:

"El Consejo Regional del Cusco, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno regional del Cusco y constituye el máximo órgano deliberativo. Emanada de la voluntad popular, ejerce sus funciones y atribuciones con autonomía conforme a la Constitución del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones relacionadas a la descentralización y regionalización".

Que, el Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco, dispone que: "Fiscaliza la gestión y conducta pública de los Funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público Regional."

Que, en el ámbito de atribuciones del Consejo Regional, el Artículo 13°, del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco, expone en sus Literales k) y t):





GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO



"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"

Artículo 13°.- Son Atribuciones del Consejo Regional del Cusco:

- k) *Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.*
(...)
- t) *Ejercer el control político de la gestión del Ejecutivo mediante los mecanismos de interpelación y censura a los funcionarios de confianza del Gobierno Regional, entre ellos, al Gerente General, Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales y Directores de Proyectos Especiales Regionales y otros Funcionarios, por causales de Inconducta Funcional, impedimento legal y otras de gravedad. (...)*

Que, conforme al ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 093 - 2015-CR/GRC CUSCO; se tuvo como Acuerdo el Interpelar al Abog. Miguel Ángel Bravo Miranda, Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional del Cusco, por dañar la honorabilidad de los funcionarios del Consejo Regional del Cusco, requiriendo su concurrencia para el día 17 de Agosto del 2015, a las 09:00Hrs; el cual se reprogramó en mérito a los oficios cursados por dicho despacho, y, llevándose a cabo la Vigésimo Séptima Sesión Extraordinaria, con la concurrencia del interpelado así como la absolución correspondiente del pliego interpelatorio en fecha 19 de agosto del 2015, en cumplimiento del Art. 14, incisos a) y b), del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco.

Que, de conformidad con el Artículo 14°, Literales c) y d), del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco, sobre las Facultades del Consejo Regional para Interpelar, Censurar y Ratificar la Confianza a los Funcionarios del Gobierno Regional, que en su tenor manifiesta:

Artículo 14°.- el Consejo Regional tiene facultades para interpelar a los funcionarios de confianza del Gobierno Regional como son: Gerente General, Los Gerentes Regionales, los Directores Regionales Sectoriales, los Directores de Proyectos Especiales Regionales, y otros funcionarios públicos. El procedimiento de interpelación se desarrolla de acuerdo con las siguientes reglas:

- c) *La Moción de Censura puede ser planteada en la siguiente Sesión y será suscrita como mínimo por cinco consejeros regionales luego de la interpelación, su aprobación requiere del voto de la mayoría legal del total de los Consejeros.*
- d) *Los funcionarios censurados deben ser retirados del cargo, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes de haberse tomado el acuerdo, bajo responsabilidad del ejecutivo.(...)*

Que, luego de haber interpelado al funcionario público designado con el pliego interrogatorio correspondiente; en sesión consecuente a su interpelación se presentó el Oficio N°002-2015-GRC/CR-CI, suscrito por diez Consejeros Regionales proponiendo la Moción de Censura: "EL CONSEJO REGIONAL DE CUSCO CENSURA AL DIRECTOR DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, ABOG. MIGUEL ANGEL BRAVO MIRANDA."; la que fuese aprobada por voto mayoritario con trece (13) votos a favor, uno (01) en contra y dos (02) abstenciones.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de





GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"



Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificaciones y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco y con la dispensa del trámite de lectura de acta; por mayoría legal se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: EL CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO, CENSURA AL DIRECTOR DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO, ABOG. MIGUEL ANGEL BRAVO MIRANDA.,

ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMIÉNDESE al Ejecutivo del Gobierno Regional Cusco, dar cumplimiento al inciso d) Artículo 14° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional Cusco, bajo responsabilidad.

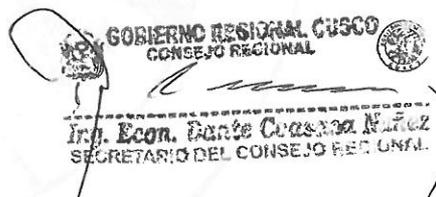
ARTICULO TERCERO: Disponer la dispensa al presente Acuerdo Regional del trámite de la lectura y aprobación del acta, para proceder a su implementación.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación en la página web del Gobierno Regional del Cusco (<http://regioncusco.gob.pe>).

Dado en la Ciudad del Cusco, a los veinte días del mes de agosto de 2015.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Ing. Alain Elvis Alvarado Aragon
CONSEJERO LEGISLADO
PERIODO 2015


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Ing. Econ. Dante Cuasaca Muñoz
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL